

11. Parte más favorecida.—Si como consecuencia de la aplicación de la Ley 20/1992, la parte acreedora pactara con otras empresas no firmantes del presente Acuerdo o adheridas al mismo, condiciones más favorables a las establecidas en el mismo, en su conjunto, la parte acreedora concederá a las empresas firmantes el beneficio de la parte más favorecida.

12. Adhesión.—Al efecto de facilitar la adhesión de los ausentes de la negociación, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 del Real Decreto 1434/1992, de 17 de noviembre, las partes declaran lo siguiente:

12.1 Fórmula de calcular la cantidad adeudada para el período del 15 de julio al 31 de diciembre de 1992. El cálculo de la cantidad debida, se establece en función de las cifras de unidades vendidas o cedidas en uso, durante el período comprendido entre el 15 de julio y el 31 de diciembre de 1992.

A estas cifras de unidades vendidas o cedidas en uso, se le aplicará una tarifa media ponderada para cada empresa, en función de las categorías de máquinas vendidas o cedidas en uso en ese período. Una vez determinado el «montante bruto» a las empresas que se adhieran al Acuerdo, se les aplicará un descuento del 55 por 100 para determinar el «montante neto» de la deuda. Esta cifra se incrementará con el IVA correspondiente que proceda aplicar según la legislación vigente.

12.2 El presente Acuerdo, debido a la interrelación existente entre sus diversos elementos, se concibe como una unidad indisociable, de suerte que tanto las partes que lo suscriben como aquellas que puedan adherirse al mismo ulteriormente habrán de hacerlo en su integridad.

II

La aplicación de este Acuerdo parcial para el año 1995 se efectuará con las necesarias adaptaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 43/1994, de 30 de diciembre, de incorporación al Derecho español de la Directiva 92/100/CEE, de 19 de noviembre de 1992, sobre derechos de alquiler y préstamo, y otros derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la propiedad intelectual.

III. Forma de adherirse al anterior Acuerdo

La adhesión al Acuerdo deberá llevarse a efecto de conformidad con lo establecido en el apartado 1.2, antes del 30 de abril de 1995, y deberá realizarse mediante acta notarial, en la que se exprese la adhesión al Acuerdo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» por la empresa deudora, a través de apoderado con facultades bastantes, remitiendo copia autorizada de la mencionada acta notarial al Secretario de la Mesa Negociadora, Gran Vía, número 51, 28013 Madrid.

Madrid, 27 de febrero de 1995.—El Secretario, Emilio de Palacios Caro.—Visto bueno, el Presidente, Santiago Martínez Lage.

BANCO DE ESPAÑA

9067

RESOLUCION de 11 de abril de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 11 de abril de 1995, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Table with 3 columns: Divisas, Comprador, and Vendedor. It lists exchange rates for various currencies including US Dollar, ECU, German Mark, French Franc, British Pound, Italian Lira, Belgian/Luxembourg Franc, Dutch Guilder, Danish Corona, Irish Pound, Portuguese Escudo, Greek Dracma, Canadian Dollar, Swiss Franc, Japanese Yen, Swedish Corona, Norwegian Corona, Finnish Mark, Austrian Schilling, Australian Dollar, and New Zealand Dollar.

Madrid, 11 de abril de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

9068

RESOLUCION de 1 de marzo de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se dispone publicar la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios.

A través de acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Universidad de Sevilla, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1993, y por el Consejo Social, en sesión celebrada el 4 de febrero de 1994, fue aprobada la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de la misma.

En los citados acuerdos se facultaba, por otra parte, al Rector de la Universidad para que, a propuesta de la Gerencia, se aprobara en lo sucesivo aquellas modificaciones de dicha relación de puestos de trabajo que no implicaran incremento de gasto.

En aplicación de este instrumento habilitante de competencias y con objeto de atender necesidades organizativas de la Universidad de Sevilla, se han aprobado mediante resoluciones rectorales de fechas 10 de marzo de 1994, 20 de octubre de 1994 y 1 de marzo de 1995, diversas modificaciones parciales de la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla.

La conveniencia de disponer de un único documento organizativo que refleje la estructura vigente de la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla determina que por este Rectorado se haya dispuesto lo siguiente:

Único.—Proceder a la publicación de la estructura vigente de la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla, relación en la que los complementos específicos de los puestos de adscripción en régimen funcional se encuentran referidos a las cuantías establecidas para 1994 y en la que los complementos de categoría de los puestos de adscripción en régimen laboral se encuentran referidos a las cuantías establecidas, asimismo, para 1994.

Sevilla, 1 de marzo de 1995.—El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.